



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 350 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 10 JUL 2023

VISTO:

El Informe N°209-2023-GOB.REG.MAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 10 de abril del 2023, informe N° 068-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 10 de abril del 2023; solicitud S/N de fecha 20 de enero del 2023, Planillas de pago y;

CONSIDERANDO:

Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala: El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

Las vacaciones trucas se producen cuando un trabajador **termina la relación laboral con su empleador, antes de cumplir un año**. Cuando esto ocurre, la empresa debe pagar al colaborador una remuneración vacacional proporcional a los meses y días efectivamente trabajados.

Que, con Informe N° 068-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 10 de abril del 2023, el responsable de Remuneraciones realiza el cálculo del 01 de diciembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo tanto le corresponde el monto de S/ 208.33 (doscientos ocho con 33/100 soles) correspondiente al mes de diciembre, por el monto de S/ 1,875.00 (mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), por el periodo de enero a septiembre del 2022, por el monto de S/. 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles), cálculo del mes de octubre a diciembre del 2022, asimismo manifiesta que el trabajador ha gozado 15 días de vacaciones teniendo pendiente 15 días pendientes del 2021-2022, por lo tanto, concluye que la ex trabajadora Marelmith Rojas Epquin le corresponde el pago por concepto de vacaciones trucas por el monto de S/ 1,416.67 (mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 soles) adjuntado planillas de pago en la cual acredita haber laborado en este nosocomio;

Que, con Informe N° 209-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 10 de abril del 2023, el jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección de resolución de pago de vacaciones trucas, de la ex trabajadora Marelmith Rojas Epquin;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 350 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 10 JUL 2023

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones Truncas de la ex trabajadora CAS Marelmith Rojas Epquin del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, por la suma de S/ 1,416.67 (mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 soles); por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR



Ministerio de Salud
personas que atendemos personas